

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE

V LEGISLATURA

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud y Asistencia Social, someten a consideración de esta Soberanía Dictamen con Proyecto de Decreto, de acuerdo a la siguiente metodología:

I. Preámbulo. Contiene mención del asunto en estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de las Comisiones para conocer del asunto.

II. Antecedentes. Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto.

III. Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la Iniciativa.

IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del Dictamen de la Iniciativa.

I. PREÁMBULO

En sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebrada el 18 de marzo de 2010, la Diputada Maricela Contreras Julián, a nombre propio y de la Dip. Alicia Virginia Tellez y del Diputado Jorge Palacios Arroyo, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Mediante oficio MDPPA/CSP/059/2010 suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fecha 18 de marzo de 2010 fue turnada para su estudio y posterior Dictamen la Iniciativa de referencia a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud y Asistencia Social.

De conformidad con los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE

Federal, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud y Asistencia Social son competentes para conocer del asunto en estudio.

II. ANTECEDENTES

Las y los autores mencionan que el Distrito Federal, al igual que nuestro país, enfrenta nuevos retos en su sistema de salud ante la aparición de nuevos riesgos sanitarios, brotes epidemiológicos y desastres naturales que causan daños considerables en la Ciudad, mismos que exigen acciones concretas para hacerle frente a corto, mediano y largo plazo.

Señalan que la transición epidemiológica que vive el Distrito Federal en los últimos años, constituye un factor de cambio en el modelo de atención médica y que ha impactado sus costos de operación, agregan que también existen otro tipo de enfermedades que, de no atenderse, se convierten en riesgos epidemiológicos que representan un problema social, implican gastos económicos y, en algunos casos, pérdidas en la actividad productiva y económica.

Precisan como ejemplos la emergencia sanitaria por la Influenza AH1N1 que representó un gasto que no se tenía programado de 87 millones 212 pesos por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal tan sólo en los meses de abril y mayo del año pasado; además de las inundaciones de la Colonia El Arenal en la Delegación Venustiano Carranza, donde la actuación de la Secretaría de Salud local fue fundamental para evitar infecciones gastrointestinales, respiratorias, enfermedades dermatológicas, conjuntivitis, hepatitis o cólera, por el desbordamiento de aguas negras.

Resaltan que es indispensable contar con un Fondo de Prevención y Atención de Contingencias y Emergencias Epidemiológicas y Sanitarias para el Distrito Federal, con la finalidad de contar con una herramienta financiera ágil y transparente para administrar y capitalizar los recursos que permitan generar o consolidar la infraestructura necesaria para la Ciudad de México, y atender, contener y evitar contingencias sanitarias que afecten a la población.

Finalmente, el Proyecto de Decreto lo proponen en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 71.- ...

...

...

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE

De los remanentes a los que se refieren los párrafos anteriores, se destinará una cantidad equivalente al 20% del total para el Fondo de Prevención y Atención de Contingencias y Emergencias Epidemiológicas y Sanitarias para el Distrito Federal.

A efecto de acceder a los recursos de dicho Fondo, la Secretaría de Salud del Distrito Federal informará a la Asamblea sobre la presencia de una contingencia sanitaria, o bien, sobre situaciones que a su juicio ameriten realizar acciones para prevenirla.

La Asamblea por conducto de las Comisiones respectivas, deberá emitir la autorización respectiva para la utilización de los recursos solicitados, de acuerdo a la suficiencia presupuestal del Fondo mencionado, comunicándole su resolución a la Secretaría en un plazo no mayor a 36 horas para que proceda a la liberación inmediata de los recursos, en caso de no hacerlo, se entenderá por autorizada la solicitud.

El destino de los recursos al que se refiere el presente artículo al Fondo de Prevención y Atención de Contingencias y Emergencias Epidemiológicas y Sanitarias para el Distrito Federal, no excluye la asignación de presupuesto específico por la Asamblea, las reasignaciones que la Secretaría de Salud realice dentro de su presupuesto autorizado, incluso, los recursos que provengan del sector privado y que se destinen para ese fin.

...
...
...

Transitorios

Primero.- *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Segundo.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal."*

III. CONSIDERANDOS

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud y Asistencia Social, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman lo siguiente:

PRIMERO. Las dictaminadoras coinciden con los planteamientos expuestos por las y los autores de la Iniciativa de referencia en la necesidad de brindar

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE

herramientas presupuestales a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, para la atención debida y oportuna de las diversas contingencias sanitarias y epidemiológicas que se presentan en la Ciudad de México y que, de no ser atendidas, representarían un grave riesgo para la salud, integridad y vida de sus habitantes.

SEGUNDO. Que de los ejemplos expuestos por las y los promoventes sobre contingencias sanitarias, estas dictaminadoras tienen conocimiento de la siguiente información, misma que es enunciada también en la Iniciativa de mérito:

La emergencia sanitaria de abril-mayo de 2009, ocasionada por el virus de la Influenza AH1N1, representó un gasto que no se tenía programado de 113 millones de pesos por parte de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal.

Los recursos se destinaron para la compra de cubrebocas, ropa especial, medicamentos, reactivos, material de curación, de limpieza, colchones; se realizó mantenimiento a hospitales y centros de salud; se contrató a personal para atender la emergencia y se llevaron a cabo campañas para informar a la población sobre las medidas de prevención y cuidado ante el virus.

Ante el rebrote de la Influenza AH1N1, la Secretaría de Salud del Distrito Federal trazó un Plan de Acción, el cual contiene medidas urgentes para implementar, entre las que destacan la permanente vigilancia epidemiológica y la instalación de un laboratorio para la investigación, el desarrollo tecnológico y la capacitación para contener la transmisión del virus; la coordinación con los sectores público, social y privado nacional e internacional, para concertar acciones conjuntas; la vacunación de Influenza estacional; realizar acciones de prevención; promover la participación ciudadana, contar con una reserva de medicamentos y de todo tipo de insumos necesarios para atender una posible contingencia por esta causa.

Las proyecciones económicas para el periodo de septiembre de 2009 a marzo de 2010, etapa en la que se consideró la segunda ola de Influenza, se estimaron en 400 mil 53 millones de pesos, mismas que se han solventado con recursos que le son asignados a la Secretaría de Salud local para las tareas que de manera ordinaria realiza y que, como en la contingencia sanitaria de abril-mayo, se está disminuyendo la capacidad de respuesta de otros servicios, por no contar con un presupuesto adicional y especial que garantice los requerimientos que exige este tipo de contingencias.

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE

Otro ejemplo de contingencia sanitaria, se presentó por la lluvia atípica que afectó a diversas delegaciones del Distrito Federal en los primeros días de febrero de los corrientes, afectando principalmente a zonas de la Delegación Venustiano Carranza; para tal efecto, la Secretaría de Salud local desplegó a cuatro mil personas, entre médicos, enfermeras, trabajadores sociales y verificadores sanitarios que visitaron casa por casa para dar recomendaciones higiénicas y sanitarias; además de dar consultas médicas, atender a las personas que lo requerían o aplicar vacunas.

En total se aplicaron 70 mil vacunas dosis de vacunas de neumococo, tétanos, influenza estacional, AH1N1, 10 mil dosis de vacunas antihepatitis A, así como 40 mil consultas médicas.

Los recursos para atender dicha contingencia, así como los medicamentos que se entregaron a las personas damnificados, fueron utilizados de otras partidas presupuestales, así como del abasto ordinario de los Centros de Salud que, si se presenta alguna situación como está, no estarían en posibilidades de brindar atención a las personas que de manera habitual acuden a esos espacios.

TERCERO. Que en virtud que la propuesta de creación del Fondo de la Iniciativa de mérito, se basa en el destino de un porcentaje de los remanentes a los que se refiere la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, las dictaminadoras destacan que del Informe de Avance Trimestral Enero-Diciembre 2009 enviado por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal a esta Soberanía, se da cuenta que formaron parte de los ingresos extraordinarios de la Ciudad, en el pasado ejercicio fiscal, 660.7 millones de pesos por concepto de remanentes del ejercicio anterior.

Por otra parte, dicha información también se precisa en el Informe Anual de Observaciones y recomendaciones de la Revisión de Ingresos Acumulados Enero-Diciembre 2009, elaborado por la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal y notificado a esta Soberanía.

CUARTO. Que estas dictaminadoras tienen conocimiento que la Secretaría de Salud local ha destinado 20 millones de pesos de sus recursos autorizados, mismos que constituyen el patrimonio inicial del Fondo de Prevención y Control de Contingencias y Emergencias Sanitarias para el Distrito Federal; ubicados en la actividad institucional denominada "Servicios de Salud Pública en Casos de Contingencia Sanitaria y Natural"; sin embargo, es una cantidad limitada ante las acciones que se deben realizar en la materia.

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE

QUINTO. Que consideran acertada la propuesta para que dicho Fondo no sólo esté constituido por un porcentaje de los remanentes a los que se refiere la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, sino también por las asignaciones que se realicen por la Asamblea Legislativa, las reasignaciones que la Secretaría de Salud realice dentro de su presupuesto autorizado, incluso, por recursos que provengan del sector privado y que se destinen para el Fondo citado.

SEXTO. Que con la finalidad de precisar los términos en los que se plantean las adiciones de la Iniciativa de referencia, las dictaminadoras estiman conveniente proponer las siguientes modificaciones a la propuesta original:

- Toda vez que el artículo 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente establece la forma en la que los remanentes de ejercicios anteriores deberán aplicarse y el destino de los mismos, se propone incluir lo referente al Fondo de Prevención y Atención de Contingencias y Emergencias Epidemiológicas y Sanitarias del Distrito Federal al primer párrafo del texto, para quedar de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 71.-** Los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos y deberán destinarse a mejorar el balance fiscal y posteriormente al mantenimiento de la red de agua potable, de drenaje, de protección civil, al mantenimiento de escuelas, de mercados públicos, y obra sustentable, **así como al Fondo de Prevención y Atención de Contingencias y Emergencias Epidemiológicas y Sanitarias** especificando el tipo de fuente de financiamiento, excepto los remanentes federales que tengan un fin específico y recursos de crédito que se sujetarán a las disposiciones federales aplicables.”*

- Atendiendo a que con la creación del Fondo de Prevención y Atención de Contingencias y Emergencias Epidemiológicas y Sanitarias del Distrito Federal, se busca contar con una herramienta para hacer frente a situaciones de esa naturaleza, se estima oportuno que sólo la Asamblea Legislativa emita opinión sobre la utilización de dichos recursos, ya que lo que se pretende es que la autoridad administrativa actúe con inmediatez, eficiencia y eficacia en la atención de dicha problemática, de tal suerte, el párrafo respectivo quedaría de la siguiente manera:

*“**La Asamblea por conducto de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud y Asistencia Social, deberá emitir la opinión respectiva para la utilización de los recursos solicitados, de acuerdo a la suficiencia presupuestal del Fondo mencionado.**”*

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE

- De manera adicional, se propone un párrafo con el fin de que se pueda acceder a los recursos de dicho Fondo por parte de otras Secretarías que no sea la de Salud, pues como se argumenta en la exposición de motivos de la Iniciativa de mérito, existen problemas de protección civil que derivan en la activación de alertas sanitarias; por lo que la redacción quedaría de la siguiente manera:

“En caso de que alguna dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal distinta a la señalada en el presente artículo identifique circunstancias que puedan derivar en una contingencia sanitaria, deberán dar aviso a la Secretaría de Salud remitiendo un informe detallado que justifique la necesidad de aplicar recursos de dicho Fondo para la prevención o atención de esa situación.”

- Por otra parte, se sugiere hacer precisiones en el párrafo respectivo que el destino de los remanentes para el Fondo mencionado, respecto a la asignación del presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa, además se propone incluir lo relativo a otros programas y fondos federales y que los recursos no podrán ser destinados para otro fin.

La redacción quedaría de la siguiente manera:

“El destino de los recursos al que se refiere el presente artículo respecto al Fondo de Prevención y Atención de Contingencias y Emergencias Epidemiológicas y Sanitarias para el Distrito Federal, no excluye la asignación de presupuesto específico aprobado por la Asamblea, las reasignaciones que la Secretaría de Salud realice dentro de su presupuesto autorizado, incluso, los recursos que provengan de cualquier otro programa, fondo federal o del sector privado y no podrán destinarse a fines distintos.”

- Finalmente, se propone incluir un artículo transitorio al Proyecto de Decreto para que el jefe de Gobierno expida las reglas para su operación, quedando de la siguiente forma:

“Tercero. El Jefe de Gobierno deberá publicar en la Gaceta Oficial los lineamientos para la operación del Fondo de Prevención y Atención de Contingencias y Emergencias Epidemiológicas y Sanitarias para el Distrito Federal.”

En consecuencia, las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud y Asistencia Social

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE

RESUELVEN

Único.- Es procedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, con las modificaciones contenidas en el presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de las dictaminadoras, someten a consideración de esta Soberanía el siguiente

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo Único. Se reforma el párrafo primero y se adicionan los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, recorriéndose en su orden los actuales del artículo 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 71.- *Los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos y deberán destinarse a mejorar el balance fiscal y posteriormente al mantenimiento de la red de agua potable, de drenaje, de protección civil, al mantenimiento de escuelas, de mercados públicos, y obra sustentable, así como al Fondo de Prevención y Atención de Contingencias y Emergencias Epidemiológicas y Sanitarias* especificando el tipo de fuente de financiamiento, excepto los remanentes federales que tengan un fin específico y recursos de crédito que se sujetarán a las disposiciones federales aplicables.”

...

...

De los remanentes a los que se refieren los párrafos anteriores, se destinará una cantidad equivalente al 20% del total para el Fondo de Prevención y Atención de Contingencias y Emergencias Epidemiológicas y Sanitarias para el Distrito Federal.

A efecto de acceder a los recursos de dicho Fondo, la Secretaría de Salud del Distrito Federal informará a la Asamblea sobre la presencia

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE

de una contingencia sanitaria, o bien, sobre situaciones que a su juicio ameriten realizar acciones para prevenirla.

En caso de que alguna dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal distinta a la señalada en el presente artículo identifique circunstancias que puedan derivar en una contingencia sanitaria, deberán dar aviso a la Secretaría de Salud remitiendo un informe detallado que justifique la necesidad de aplicar recursos de dicho Fondo para la prevención o atención de esa situación.

La Asamblea por conducto de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Salud y Asistencia Social, deberá emitir la opinión respectiva para la utilización de los recursos solicitados, de acuerdo a la suficiencia presupuestal del Fondo mencionado.

El destino de los recursos al que se refiere el presente artículo respecto al Fondo de Prevención y Atención de Contingencias y Emergencias Epidemiológicas y Sanitarias para el Distrito Federal, no excluye la asignación de presupuesto específico aprobado por la Asamblea, las reasignaciones que la Secretaría de Salud realice dentro de su presupuesto autorizado, incluso, los recursos que provengan de cualquier otro programa, fondo federal o del sector privado y no podrán destinarse a fines distintos.

Los Órganos de Gobierno deberán informar a la Asamblea dentro de los primeros cinco días de enero de cada año, los fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal y, en su caso, los rendimientos obtenidos, que al término del ejercicio anterior conserven. Asimismo, deberán informar a la Asamblea los recursos remanentes del ejercicio fiscal anterior, así como proponerle su aplicación y destino a más tardar el 5 de marzo siguiente. La Asamblea o cuando ésta se encuentre en receso, su órgano competente, deberá resolver lo conducente en un plazo que no excederá de quince días naturales y, de no ser así, se considerará como parte del presupuesto, por lo que serán descontados de las ministraciones que se les realicen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de esta Ley. Para tal efecto, la Asamblea comunicará a la Secretaría lo que resuelva al respecto.

Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto

COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL



V LEGISLATURA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA A LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE

evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo. El servidor público que incumpla con esta prohibición, será sancionado en los términos del Capítulo II del Título Tercero de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

De los movimientos que se efectúen en los términos de este artículo, el Jefe de Gobierno informará a la Asamblea en cada Informe Trimestral y al rendir la Cuenta Pública.

Transitorios

Primero.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero. El Jefe de Gobierno deberá publicar en la Gaceta Oficial los lineamientos para la operación del Fondo de Prevención y Atención de Contingencias y Emergencias Epidemiológicas y Sanitarias para el Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
a los 18 días del mes de mayo de 2010.